



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2019-UNACH

Chota, 30 de octubre del 2019

-1-

VISTO:

Informe Múltiple N° 001-2019-DR.W.M.R.A.DOC.UNACH, de fecha 21 de octubre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 30 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, en el artículo 130° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, todas las universidades establecen un programa de servicio social universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, en el artículo 57° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula referente a la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria. a) La Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y evaluar los planes y programas de extensión y proyección universitaria, bajo el enfoque de responsabilidad social y ambiental en el marco de la Política Institucional. Los Docentes de la UNACH participarán, como parte de su carga no lectiva, en los planes y programas de Extensión y Proyección Universitaria. b) Las atribuciones de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria, son las siguientes: Formular y proponer los lineamientos de política en extensión, proyección y responsabilidad social de la UNACH, desarrollar actividades con fines de promoción y difusión de extensión y proyección universitaria, coordinar la extensión y proyección universitaria con las unidades académicas de la Facultades, propiciar el intercambio interinstitucional a través de actividades de extensión y proyección universitaria, implementar el sistema de extensión y proyección universitaria que integre docentes, estudiantes y egresados en beneficio de la comunidad y otras que le asigne el Reglamento General y Reglamento Interno. c) La Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria, está a cargo de un docente de la categoría de asociado o principal, excepcionalmente por un profesional con experiencia en el área.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe Múltiple N° 001-2019-DR.W.M.R.A.DOC.UNACH, de fecha 21 de octubre de 2019, el Docente de Ética, manifiesta que de acuerdo a la Ley Universitaria y el Reglamento General de la UNACH, realizará con los alumnos del II Ciclo, del Curso de Ética de las cinco carreras profesionales una actividad académica, científica y humanística de proyección social y extensión universitaria, por lo que solicita su aprobación respectiva.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2019-UNACH

Chota, 30 de octubre del 2019

-2-

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 30 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 694-C.O.UNACH, aprueba el proyecto de Extensión y Proyección Universitaria, denominado: "Limpieza ribereña de residuos plásticos y de papel del río Chotano y del río Doña Ana", con un presupuesto de S/ 549.00 (Quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) y establecer un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de Extensión y Proyección Universitaria, denominado: "Limpieza ribereña de residuos plásticos y de papel del río Chotano y del río Doña Ana", con un presupuesto de S/ 549.00 (Quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Vicepresidencia Académica
Administración
Interesado
Archivo